



CUSCO



IN#

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 301 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 31 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente N°: 3974-2023, de fecha 19 de mayo 2023, presentado por la Sra. Mercedes Cajigas de Llerena, Informe N° 096-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 29 de mayo del 2023, el informe N° 0316-2023-GR CUSCO/GERAGRIOA-UGRH de fecha de fecha 05 de junio del 2023 y el Informe 007-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 25 de Julio del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1.1 del Art. 1°, que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo estos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala, que estos requisitos son la competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación, asimismo el numeral 1.1 del artículo IV referido al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Expediente N° 3974-2023 de fecha 19 de mayo del 2023, la Sra. Mercedes Cajigas de Llerena, solicita acceder al pago de la deuda social que venía percibiendo su cónyuge Q. E. V. F. Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina por tener la condición de ser ex. trabajador de la Gerencia Regional de Agricultura quien llegó a fallecer en fecha 17 de enero del 2023 y dejó como herederos únicos y universales a la recurrente y sus hijos llamados: David Ernesto Llerena Cajigas, Betzy Zeytel Llerena Cajigas, Liz Llerena Cajigas y Dynett Llerena Cajigas tal como aparece de copia de la Inscripción de Sucesión Intestada inscrita en la Partida Electrónica N° 11293216 en condición de conyugue e hijos con todos los derechos y obligaciones que tal calidad les otorga la ley.

Que, mediante Informe N° 096-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT de fecha 29 de mayo del 2023, el personal responsable de la Unidad no Estructurada de Tesorería, informa que al ex. servidor Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina, se le ha beneficiado con la deuda social con el importe de S/. 310,014.53 soles de los cuales se ha abonado el monto de S/. 94,434.22, quedando un saldo de S/. 215,580.31 Soles por pagar, monto que se deberá pagar a los herederos únicos y universales.

Que, mediante Informe N° 0316-2023-GR.CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 31 de mayo del 2023, el personal responsable de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa que, el expediente se derive a la oficina de Asesoría Jurídica a fin de que previa evaluación de la petición y de los documentos adjuntos se emita el acto resolutivo que corresponda.

Que, del recurso administrativo y de los documentos adjuntos presentado por la administrada Sra. Mercedes Cajigas de Llerena, se tiene que esta viene a ser la conyugue del ex servidor Q. E. V. F.

Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 - Wanchaq
Teléfono (084) 511300 anexo 313
www.geragricusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad y el Desarrollo"



Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina y por el fallecimiento de su conyugue ha procedido a tramitar la Sucesión Intestada ante la Notaría Pública de la Ciudad del Cusco, Lucila Antonieta Ocampo de la Haza, quien luego del trámite correspondiente se ha extendido el Acta de Protocolización Notarial N° 51 de fecha 01.03.2023 en la cual se ha declarado el fallecimiento intestado de quien en vida fue Francisco Ernesto Llerena Molina, hecho ocurrido en fecha 17 de enero del 2023 y en consecuencia se ha declarado como sus únicos herederos a la Sra. Mercedes Cajigas Pinares en condición de cónyuge y a David Ernesto Llerena Cajigas, Betzy Zeytel Llerena Cajigas, Liz Llerena Cajigas y Dynett Llerena Cajigas en condición de hijos, con todos los derechos y obligaciones que tal calidad les otorga, documento que es inscrito en el Libro de Sucesiones Intestadas de la SUNARP CUSCO en el Asiento 02 de la Partida Electrónica N° 11293216 rectificada conforme a los artículos 76 y 85 del T. U. O. del Reglamento General de los Registros Públicos a solicitud de parte en donde se rectifica el nombre de la heredera Sra. Mercedes Cajigas Pinares a Mercedes Cajigas de Llerena, la misma que se encuentra inscrita en el RUBRO: Causante y sus herederos A 00003 de la misma Partida Electrónica. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código Civil respecto de la Transmisión Sucesoria de Pleno Derecho, esta norma legal dispone: Que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a los sucesores.



Que, siendo ello así y tomando en cuenta la copia literal de la Inscripción Registral de la Sucesión Intestada, inscrita en la Partida Electrónica N° 11293216 y que consta a fs. 09 y 10 del expediente objeto de análisis, la Sra. Mercedes Cajigas de Llerena e hijos: David Ernesto Llerena Cajigas, Betzy Zeytel Llerena Cajigas, Liz Llerena Cajigas y Dynett Llerena Cajigas tienen el derecho de ser reconocidos herederos únicos y universales del Q. E. V. F. Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina y en consecuencia tienen derecho a cobrar el saldo de la deuda social ascendente a la suma de S/. 215,580.31 Soles los mismos que deberán seguir cobrando en la forma y modo como venía cobrando de parte de GERAGRI ex. Servidor Q. E. V. F. Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina hasta la fecha 31.01.2023, siendo que a los herederos instituidos se les debe pagar desde el mes de febrero del 2023.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los Sres. Mercedes Cajigas de Llerena e hijos: David Ernesto Llerena Cajigas, Betzy Zeytel Llerena Cajigas, Liz Llerena Cajigas y Dynett Llerena Cajigas, herederos únicos y universales del Q. E. V. F. Ing. Francisco Ernesto Llerena Molina por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el pago del monto de S/. 215,580.31 (Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno con 31/100 Soles) a favor de los herederos instituidos y reconocidos en la cláusula precedente de la presente resolución, en el siguiente orden y porcentaje: 50 % ascendente a la suma de S/.107,790.155 Soles a favor de la cónyuge Sra. Mercedes Cajigas de Llerena y el otro 50% ascendente a la suma de S/. 107,790.155 Soles a favor de los hijos Sres. David Ernesto Llerena Cajigas, Betzy Zeytel Llerena Cajigas, Liz Llerena Cajigas y Dynett Llerena Cajigas, lo que significa que a cada heredero le corresponde el monto de S/.26,947.53875 Soles para cada uno.

Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 - Wanchaq
Teléfono (084) 511300 anexo 313
www.geragricusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a las Oficinas No Estructuradas de Contabilidad y Tesorería de la Entidad, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del pago de la deuda social a favor de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional a la peticionante y herederos instituidos conforme a ley y una vez que quede consentida archívese el presente caso en Archivo Central.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Cusco
Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 - Wanchaq
Telefónica (084) 511300 anexo 313
www.geragricusco.gob.pe